

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 365 -2015/SUNAT

APRUEBA EXONERACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN POR LA CAUSAL DE SERVICIOS PERSONALÍSIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO PARA COADYUVAR EN LA DEFENSA JURÍDICA

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Memoranda N°s 1293, 1313, 1314 y 1316-2015-SUNAT/1L0000, los Informes N°s 173, 174, 175 y 176-2015-SUNAT/1L0000 de la Procuraduría Pública de la SUNAT; los Informes de los Estudios de Posibilidades que Ofrece el Mercado N°s 211, 212, 213 y 214-2015-SUNAT/8B1100 y sus respectivos Informes Complementarios de fechas 23 de setiembre, 13 de noviembre y 4, 16 y 18 de diciembre de 2015; el Informe N° 139-2015-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Memorandum N° 716-2015-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa, el Memorandum N° 379-2015-SUNAT/8B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración, así como el Informe Legal N° 75-2015-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

El Informe Legal N° 75-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen y;

En aplicación de lo previsto en el artículo 5°, en el literal f) del artículo 20° y en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración de cuatro (4) procesos de selección, correspondientes a las cuatro (4) contrataciones de abogado especializado en Derecho Constitucional Tributario, por la causal de servicios personalísimos, a efectos de contratar en forma directa con el abogado Francisco José Eguiguren Praeli para que coadyuve en la defensa jurídica del Estado, quien prestará los servicios de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de cada una de las cuatro (4) contrataciones y hasta por el importe del valor referencial determinado en los estudios de posibilidades que ofrece el mercado, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAC 2015	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL (V.R.)			PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		Total Honorario Fijo	Total Honorario de Éxito Máximo (*)	Total V.R.	
538	Contratación de abogado especializado en Derecho Constitucional Tributario – Scotiabank Perú S.A.A.	S/ 32 400,00	S/ 720 768,61	S/ 753 168,61	Rige a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta la culminación de todos los procesos judiciales comprendidos en cada una de las contrataciones, lo cual se entiende que se producirá cuando se emita la resolución que declare consentida la sentencia que pone fin al proceso, estimándose un periodo referencial y probable de dos (2) años de acuerdo a la naturaleza y complejidad de cada caso.
543	Contratación de abogado especializado en Derecho Constitucional Tributario - Grupo Telefónica.	S/ 421 200,00	S/ 6 527 477,30	S/ 6 948 677,30	
544	Contratación de abogado especializado en Derecho Constitucional Tributario – Procesos Constitucionales de Amparo sobre intereses por demora en los plazos para resolver.	S/ 162 000,00	S/ 480 000,00	S/ 642 000,00	
547	Contratación de abogado especializado en Derecho Constitucional Tributario - Savia Perú S.A.A.	S/ 129 600,00	S/ 1 280 000,00	S/ 1 409 600,00	

(*) Cabe precisar que los honorarios de éxito han sido propuestos en función a porcentajes aplicados a los importes de las controversias determinados por el área usuaria, porcentajes que están detallados en los informes de los estudios de posibilidades que ofrece el mercado e informes complementarios de éstos. Tratándose del proceso seguido con Savia Perú S.A.A., se ha establecido dos tipos de honorario de éxito excluyentes entre sí, pero para determinar el valor referencial sólo se considera el monto más alto.

El pago del honorario fijo y del honorario de éxito se efectuará de acuerdo con las condiciones y oportunidad establecidas en los Términos de Referencia correspondientes a cada una de las cuatro (4) contrataciones indicadas en el recuadro.

Artículo 2°.- La fuente de financiamiento para las referidas contrataciones corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevar a cabo las acciones inmediatas respectivas es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 3°.- Encargar a la División de Contrataciones la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución, según lo dispuesto por el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

WALTER EDUARDO MORA INSUA
Superintendente Nacional (e)